

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3456

Ref. Expediente N° NC2018/0003011

Señor(a)
STARBUCKS CORPORATION

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

En lo que respecta al título de la solicitud, se espera que coincida con las reivindicaciones, aunque debe ser breve, también debe ser descriptivo, en el caso particular se encuentra que el título no describe adecuadamente la invención reivindicada, por cuanto no incluye el “aparato”, por lo cual se sugiere a la solicitante hacer la corrección necesaria.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Las reivindicaciones 1, 6, 14 a 20 y 22 presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades al mencionar: *“configurado para recibir un flujo de líquido de limpieza”, “configurado para dispensar a través de un canal, (...) permitiendo de ese modo que el líquido de limpieza dispensado fluya hacia abajo sustancialmente por toda la longitud longitudinal de la unidad de varilla alargada”, “estando el recipiente configurado para contener un líquido que se va a calentar y espumar”, “configurado para ensamblarse al fondo de un recipiente que contiene una cantidad de líquido que se va a calentar y espumar”, “estando el elevador configurado para mover el conjunto de soporte, y el contenedor*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3456

Ref. Expediente N° NC2018/0003011

recibido sobre el mismo, con respecto a la varilla”, “controlador configurado para administrar el movimiento del elevador”, “en el que el sistema está configurado para: determinar el nivel de líquido en el recipiente; mover el elevador a una posición en la que la punta de la varilla esté en una posición de espumación dentro del líquido, siendo la posición de espumación tal que la punta de la unidad de varilla esté posicionada aproximadamente en la superficie del líquido; dispensar vapor desde la punta de la varilla y dentro del líquido; y ajustar automáticamente, durante la dispensación del vapor, la posición del elevador de manera que la punta de la varilla se mantenga en la posición de espumación dentro del líquido”, “elevador está configurado para moverse a lo largo de un eje generalmente vertical.”, “elevador está además configurado para rotar el conjunto de soporte, en torno a un eje generalmente horizontal, entre una posición erguida y una posición invertida”, “conjunto de soporte está configurado para acoplarse con el recipiente, de tal manera que el recipiente permanezca ensamblado con el conjunto de soporte en la posición invertida”, “el mecanismo articulado configurado para mover la unidad de varilla hasta una primera posición y hasta una segunda posición”, “configurado para recibir un flujo de fluido de limpieza”, “en el que el sistema está configurado de manera que: cuando el recipiente está posicionado sobre la base y la unidad de varilla está en la primera posición, la punta de la unidad de varilla está recibida en el recipiente (...)”, “motor configurado para accionar el mecanismo articulado y mover la unidad de varilla entre la primera posición y la segunda posición”, “la base está configurada para acoplarse magnéticamente con el recipiente”, “ el sistema está además configurado para mover automáticamente la unidad de varilla desde la primera posición hasta la segunda posición”, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

- El preámbulo de la reivindicación 1 no es claro ya que el término “una combinación” no especifica una categoría de reivindicación, adicionalmente no se encuentra debidamente caracterizada por cuanto no presenta características técnicas esenciales estructurales, por tanto se sugiere realizar las modificaciones del caso.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3456

Ref. Expediente N° NC2018/0003011

- Las siguientes frases *“una profundidad”, “fijar”, “controlador”, “unidad de dispensación”, “conjunto de soporte”, “una base”, “mecanismo articulado”* presentes en las reivindicaciones 6, 7, 9, 12, 14, 18 respectivamente son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones.
- Los términos: *“aproximadamente”* (r.6), *“mayor que”* (r.7), *“al menos”* (r.9, 10), son imprecisos, lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.
- La reivindicación 12 que tiene por objeto un método se encuentra mal definida, ya que presenta características de un producto al mencionar: *“con un controlador del sistema”, “el controlador comprende un procesador y una memoria”*, lo cual no es permitido, se le recuerda que las reivindicaciones de producto y de procedimiento se caracterizan de forma independiente.
- Se le sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () al frente de la característica o del elemento, el número de referencia de las gráficas o dibujos, guardando correspondencia con el capítulo descriptivo y dicho capítulo reivindicatorio, con el fin de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

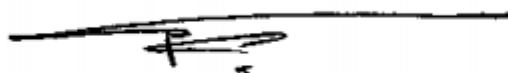
Oficio N° 3456

Ref. Expediente N° NC2018/0003011

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR

Revisado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR

Aprobado: JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ